

RESOLUCIÓN 99/2026 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PARTICIPANTES EN PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS (BIPs) PERTENECIENTES AL CATÁLOGO DE LA ALIANZA EUROPEA DE UNIVERSIDADES STARS EU, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA MOVILIDAD FÍSICA ASOCIADA A DICHOS PROGRAMAS.

Examinado el expediente instruido por la Oficina STARS EU de esta Universidad al objeto de convocar ayudas para la movilidad de estudiantes, Personal Docente e Investigador, en adelante PDI y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicio, en adelante PTGAS, en los Programas Intensivos Combinados - Blended Intensive Programmes (BIPs) organizados por las universidades socias de la Alianza con el fin de fomentar el desarrollo de planes de estudio transnacionales y transdisciplinares.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna es miembro de la Alianza de Universidades "STARS EU - STRATEGIC ALLIANCE FOR REGIONAL TRANSITION - STARS EUROPEAN UNIVERSITY", beneficiaria de la concesión del proyecto 101124529 Erasmus+, el 3 de julio de 2023. La European Education and Culture Executive Agency (EACEA), por delegación de la Comisión Europea, emitió y rubricó el Convenio de Subvención - "Grant Agreement" el 27 de octubre de 2023, firmándose por las Instituciones de Educación Superior socias, el 31 de octubre de 2023.

Una de las acciones establecidas en el mencionado proyecto es la participación con alumnado, Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicio, y Personal Docente e Investigador, en los Programas Intensivos Combinados - Blended Intensive Programmes, en adelante BIPs, organizados por las universidades socias de la Alianza, con el fin de fomentar el desarrollo de planes de estudio transnacionales y transdisciplinares.

Con el fin de cumplir con los compromisos de la Universidad de La Laguna respecto a la participación de personas pertenecientes a la comunidad universitaria en la movilidad física que conllevan los BIPs, se han de convocar, por medio de procedimiento de concurrencia competitiva, ayudas económicas que ayuden a sufragar los gastos en los que incurran consecuencia de la movilidad física.

1

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 9299073 Código de verificación: 2JHmeFdv

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/09/2026 13:26:47



Dado que las movibilidades BIPs se ofertan de manera continua y distribuida a lo largo del año académico, resulta necesario establecer una convocatoria abierta en el tiempo, con resoluciones parciales, mientras exista disponibilidad presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

1. [La Carta Erasmus de Educación Superior](#), [La Guía del Programa Erasmus+ 2026](#), [la Guía Blended Mobility Implementation for Erasmus+ Higher Education Mobility KA131](#) y el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE para el correspondiente curso académico.

2. [Ley Orgánica 2/2023](#), de 22 de marzo, del Sistema Universitario

3. [Reglamento \(UE\) 2021/817](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UD) no 1288/2013.

4. [Ley 38/2023](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones

5. [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

7. [Decreto 66/2022](#), de 24 de marzo por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

8. [Acuerdo 4 de 30-04-2021 del Consejo de Gobierno](#) de la Universidad de La Laguna, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como el reconocimiento de la gestión y coordinación de



movilidad internacional y coordinación académica de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna.

9. [Normativa](#) de permanencia y progreso de la ULL, del 15 de junio de 2023.

Segundo. El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Sr. Rector Magnífico, de conformidad con el artículo 50.1 de la [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#) y los artículos 22 y 23 de los [Estatutos de la Universidad de La Laguna](#), reformados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación en virtud del apartado Sexto, puntos 9 y 13 de la [Resolución de 12 de mayo de 2023 \(B.O.C. nº101 de 25/05/2023\)](#), por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero. Convocar ayudas económicas dirigidas a contribuir a sufragar los gastos de viaje y de manutención ocasionados con motivo de la movilidad física, en los que incurran las personas participantes en BIPs de la Alianza STARS EU, en el marco de las acciones del Programa Erasmus+. Para esta convocatoria, se establecen ayudas dirigidas al estudiantado, al Personal Docente e Investigador (PDI) y al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).

Segundo. Autorizar el gasto por importe de **23.604,00€** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de efectuarse la resolución de concesión:

- **1804152304 423CR 48902**, por importe de **20.000,00€**, dotada con fondos procedentes del proyecto Erasmus+ N° 101124529. STARS-EU - STRATEGIC ALLIANCE FOR REGIONAL TRANSITION-STARs EUROPEAN UNIVERSITY
- **1804152509 423CR 48902**, por importe de **3.604,00€**, dotada con fondos de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.



Tercero. Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo a la presente resolución.

Cuarto. La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 30 de marzo al 5 de abril de 2026, ambos incluidos, del 8 al 24 de agosto de 2026, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

María Inmaculada González Pérez

p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. no 101 de 25/05/2023)

4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 9299073 Código de verificación: 2JHmeFdv

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/09/2026 13:26:47



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto.	6
Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.	7
Tercera. Características de la movilidad	8
Cuarta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.	11
Quinta. Criterios de valoración para la asignación de ayudas	11
Sexta. Órgano Instructor y Comisión de Selección.	12
Séptima. Procedimiento de asignación de las ayudas.	13
Octava. Resolución de la concesión de ayudas.	14
Novena. Abono de la subvención	15
Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.	16
Undécima. Aceptación de las bases.	18
Cláusula adicional primera	18
Disposición final.	18

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 9299073 Código de verificación: 2JHmeFdv

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/09/2026 13:26:47



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto.

Convocar ayudas económicas dirigidas a contribuir a sufragar los gastos de viaje y de manutención ocasionados con motivo de la movilidad física, en los que incurran las personas participantes en BIPs dentro del marco de la Alianza STARS EU, por medio de un procedimiento de concurrencia competitiva, por el que se seleccionarán y ordenarán las solicitudes del estudiantado, del Personal Docente e Investigador (PDI) y del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).

El objetivo es fomentar la participación en los programas intensivos combinados (BIPs) dentro del marco de la alianza STARS EU, impartidos en las universidades socias de la alianza, promoviendo actividades académicas conjuntas entre las nueve universidades que forman parte de la alianza en la que participan la Univ. de Ciencias Aplicadas de Hanze (Países Bajos), el Instituto Politécnico de Bragança (Portugal), la Univ. de Silesia de Opava (República Checa), la Univ. Tecnológica de Cracovia (Polonia), la Univ. de Durrës Aleksandër Moisiu (Albania), la Univ. de Ciencias Aplicadas de Bremen (Alemania), la Univ. del Oeste (Suecia), la Univ. Marie & Louis Pasteur (Francia) y la Univ. de La Laguna (España). Tienen la consideración de BIPs de la Alianza STARS EU, aquellos en los que participan, al menos 3 de las Instituciones socias. Se busca mejorar, a través de movilidades de corta duración, la calidad de la educación superior y reforzar su dimensión europea dentro de los Grupos Temáticos de Interés (TIGs) de la Alianza.

En estos BIPs participan tanto estudiantes como PDI y PTGAS, y constan de un **componente virtual obligatorio** en el que los participantes recibirán enseñanza y formación práctica con expertos extranjeros de todos los países socios involucrados en el BIP, y de una **movilidad física de corta duración** que tendrá lugar en alguna de las universidades socias.

Esta combinación de movilidad virtual y movilidad física de corta duración se caracteriza por el uso de métodos innovadores de enseñanza, aprendizaje basado en retos, clases magistrales, simulaciones de roles, estudios de caso, tareas de campo, talleres colaborativos, foros y mesas redondas, etc. y aporta un valor añadido respecto a los cursos o formaciones existentes que imparten las instituciones de educación superior participantes. Las movilidades de corta duración asociadas a los BIPs facilitan la



colaboración presencial entre todos los participantes. Al completar con éxito el programa, los participantes reciben un mínimo de **3 créditos ECTS**.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2026, aprobado por Resolución del Rector el 23 de diciembre de 2025. La misma contribuye a fomentar la internacionalización del alumnado, facilitando su acceso a experiencias de formación en instituciones europeas y promoviendo su desarrollo académico, personal y profesional en el marco del Programa Erasmus.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Requisitos comunes a todas las personas solicitantes (PDI, PTGAS y alumnado)

- Nacionalidad o permiso de residencia: Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país asociado al programa Erasmus+, o disponer de un permiso de residencia válido para residir en España durante todo el periodo de movilidad.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente, y no mantener deudas por obligaciones de reintegro. Tampoco podrán ser beneficiarias las personas incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual deberá declararse responsablemente. Cualquier variación de estas circunstancias deberá comunicarse al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- Requisitos específicos del destino: Quienes soliciten participar en esta convocatoria deberán cumplir con los requisitos específicos de cada plaza solicitada, tanto en el momento de realizar la solicitud, como durante la realización de la estancia, de acuerdo con lo establecido por la institución de destino en relación al perfil académico: titulaciones o áreas de conocimiento concretas, o a los requisitos lingüísticos.

2. Requisitos específicos para el PDI y el PTGAS solicitante

- Vínculo con la Universidad de La Laguna: Tener vínculo funcional o laboral en activo como PDI o PTGAS de la Universidad de La Laguna (cuerpos docentes

7

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 9299073 Código de verificación: 2JHmeFdv

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/09/2026 13:26:47



universitarios o vínculo laboral en las modalidades de contratación previstas en la [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#)), tanto en el momento de presentar la solicitud como durante la realización de la movilidad. El cumplimiento de este requisito será verificado de oficio por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

3. Requisitos específicos para el alumnado

- Tener matrícula vigente en cualquier titulación oficial de la Universidad de La Laguna en el momento de la solicitud y durante toda la duración del BIP.

Tercera. Características de la movilidad

1. Objeto

Las movilizaciones reguladas en esta convocatoria tienen por objeto la participación en Programas Intensivos Combinados (BIPs) incluidos en el [catálogo](#) de la Alianza STARS EU, a través de los cuales la persona participante desarrolla una actividad formativa o profesional que combina un componente virtual con una estancia física de corta duración en una institución de educación superior del Programa Erasmus+.

2. Duración de la movilidad física

La movilidad deberá incluir obligatoriamente una estancia física mínima de **5 días de actividad, a la que se añadirán un máximo de 2 días adicionales destinados a los desplazamientos**, de acuerdo con los límites establecidos por la Guía del Programa Erasmus+.

Se podrán financiar movilizaciones superiores a 5 días siempre que la formación sea superior a 5 días. En ningún caso se financiarán movilizaciones inferiores a 5 días de actividad.

3. Componente virtual obligatorio:

El BIP deberá integrar un componente virtual previo, simultáneo o posterior a la estancia física, impartido por la institución organizadora. La participación en dicho componente será obligatoria, formando parte de los requisitos para la correcta certificación de la actividad.



4. Lugar de celebración

El componente presencial del BIP se desarrollará en la Institución que coordine u organice el BIP correspondiente y forme parte de la alianza STARS EU.

5. Financiación de las movilidades:

Las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria serán financiadas con fondos procedentes del proyecto Erasmus+ N° 101124529. STARS-EU - STRATEGIC ALLIANCE FOR REGIONAL TRANSITION - STARS EUROPEAN UNIVERSITY y con fondos concedidos a la Universidad de la Laguna por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en la Resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 613/2025, de 8 de julio de 2025.

Con el crédito disponible se prevé financiar, como mínimo, 14 movilidades de estudiantes y 4 movilidades de personal, considerando conjuntamente al PDI y al PTGAS. Con carácter general, podrán financiarse hasta un máximo de 5 estudiantes y 2 miembros del PDI/PTGAS de la ULL por cada BIP, salvo que la institución organizadora establezca un número diferente de participantes por institución socia. Esta distribución tendrá carácter estimativo y podrá modificarse entre modalidades en función de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, en los términos previstos en esta base. El pago de las ayudas a las personas beneficiarias queda condicionado a la aceptación definitiva en el programa formativo por parte de la universidad de acogida.

Se establece que podrá aumentarse el crédito inicial, con el fin de aumentar el número de solicitudes subvencionadas, sin que ello implique la publicación de una nueva convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

Para todos los tipos de movilidades se establecerá una lista ordenada de reserva de solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran



renuncias entre los adjudicatarios de las ayudas o se generen nuevos fondos para subvencionar movilizaciones adicionales.

Si el número de subvenciones concedidas para una de las dos modalidades (estudiantes, y PDI o PTGAS) fuera menor que el número de ayudas convocadas, se podrá aumentar el número de subvenciones de la otra modalidad, siempre que el número total de solicitudes no exceda del número total de movilizaciones financiadas.

Una misma persona solicitante podrá ser beneficiaria de más de una ayuda, siempre y cuando no exista lista de reserva en ningún BIP en la misma modalidad de participación. En caso de que existiera al menos una lista de reserva, una misma persona solicitante sólo podrá ser beneficiaria de una única ayuda.

El importe de las ayudas se corresponde con las normas de financiación aplicables a todas las actividades de movilidad en el ámbito de la educación superior establecidas en la Guía Erasmus+ 2026.

Gastos de viaje:

Para todos los participantes, la contribución a los gastos de viaje desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad, ([calculadora de distancias erasmus+](#)) se fijará de acuerdo a la siguiente tabla:

Contribución a los gastos de viaje		Km.	Gastos de viaje €
Universidad de destino			
NL GRONING03	Univ. de Ciencias Aplicadas de Hanze (Países Bajos)	3.326	580
P BRAGANC01	Instituto Politécnico de Bragança (Portugal)	1.715	309
CZ OPAVA01	Univ. de Silesia de Opava (República Checa)	3.738	580
PL KRAKOW03	Univ. Tecnológica de Cracovia (Polonia)	3.875	580
AL DURRES01	Univ. de Durrës Aleksandër Moisiu (Albania)	3.528	580
D BREMEN04	Univ. de Ciencias Aplicadas de Bremen (Alemania)	3.420	580
S TROLLHA01	Univ. del Oeste (Suecia)	3.978	580

10

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 9299073 Código de verificación: 2JHmeFdv

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/09/2026 13:26:47



F BESANCO01	Univ. Marie & Louis Pasteur (Francia)	2.843	395
-------------	---------------------------------------	-------	-----

Gastos de manutención:

Alumnado: La Guía Erasmus+ 2026 establece los importes correspondientes a las ayudas individuales para el alumnado participante en movilidades de corta duración (movilidad combinada y de corta duración) pudiendo cubrir un día de viaje antes de la actividad y otro después de ella, que asciende a 79,00€ diarios. Además, tratándose Canarias de una región ultraperiférica, es aplicable el importe complementario al apoyo individual para movilidades de corta duración de 100€ para movilidades físicas de duración entre 5 y 14 días para el alumnado participante.

Para una movilidad de cinco días de actividad, con financiación de un día de viaje anterior y otro posterior, el importe de la ayuda individual ascenderá a 653,00 €, resultado de aplicar 79,00 € diarios durante siete días y el complemento de 100,00 € correspondiente a movilidades físicas de corta duración del alumnado de regiones ultraperiféricas. En las movilidades de duración superior, el importe se calculará atendiendo al número de días subvencionables y a las cuantías que resulten de aplicación.

PDI y PTGAS: La Guía Erasmus+ 2026 establece los rangos con los importes correspondientes a las ayudas individuales para el personal participante en movilidades de corta duración (movilidad combinada y de corta duración). Los gastos de manutención aplicables al personal participante en esta convocatoria serán los establecidos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación para la convocatoria Erasmus+ de plazas y ayudas de movilidad europea para el personal para el año 2026, y que se relacionan a continuación:

Contribución a los gastos de manutención		Cuantía diaria €
Universidades de destino		
NL GRONING03	Univ. de Ciencias Aplicadas de Hanze (Países Bajos)	135
P BRAGANC01	Instituto Politécnico de Bragança (Portugal)	120
CZ OPAVA01	Univ. de Silesia de Opava (República Checa)	120
PL KRAKOW03	Univ. Tecnológica de Cracovia (Polonia)	105
AL DURRES01	Univ. de Durrës Aleksandër Moisiu (Albania)	190
D BREMEN 04	Univ. de Ciencias Aplicadas de Bremen (Alemania)	135
S TROLLHA01	Univ. del Oeste (Suecia)	135
F BESANCO01	Univ. Marie & Louis Pasteur (Francia)	135

Cuarta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las personas participantes podrán presentar más de una solicitud para diferentes BIPs en esta convocatoria.
2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del procedimiento establecido a tal fin en la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna, disponible en el siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/738> en alguna de las dos modalidades y deberán ir acompañadas de la **Carta de aceptación** al BIP, si dispusiera de ella.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, previa publicación de la misma en la BDNS. Además, se publicará en el [Tablón de Anuncios electrónico](#) de la Universidad de La Laguna y en el portal de convocatorias internacionales.

12

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 9299073 Código de verificación: 2JHmeFdv

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/09/2026 13:26:47



Quinta. Criterios de valoración para la asignación de ayudas

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor derecho a obtener ayuda aplicando, por este orden, los siguientes criterios:

a) Estudiantes:

1. Solicitantes que se inscriban en los BIPs priorizados por razones estratégicas para la Alianza.
2. Quienes no hayan participado en un BIP con anterioridad.
3. Solicitantes cuyo componente presencial del BIP se inicie en fecha anterior.
4. Quienes dispongan de carta de aceptación al BIP.
5. Solicitantes con mejor expediente académico.

b) PDI y PTGAS:

1. Solicitantes que se inscriban en los BIPs priorizados por razones estratégicas para la Alianza
2. Quienes participen en el BIP como docentes.
3. Quienes no hayan participado en un BIP con anterioridad.
4. Solicitantes cuyo componente presencial del BIP se inicie en fecha anterior.
5. Quienes dispongan de carta de aceptación al BIP.

En el caso en que se produjera empate en cualquiera de las modalidades de participación, éste se resolverá por sorteo.

Sexta. Órgano Instructor y Comisión de Selección.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento es el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se resolverá esta convocatoria.

2. Tal y como establece el Acuerdo 4 de 30-04-2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, por el que se aprueba el "Reglamento por el que se regulan los

13

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 9299073 Código de verificación: 2JHmeFdv

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/09/2026 13:26:47



procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como el reconocimiento de la gestión y coordinación de movilidad internacional y coordinación académica de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna, que en su artículo 19 establece que cuando la asignación de ayudas sea realizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia, será una comisión nombrada al efecto, la que levante acta del proceso.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes de ayudas serán valoradas por una Comisión de Selección, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

Siendo el procedimiento de asignación y ordenación y adjudicación de los programas a los solicitantes gestionado de forma centralizada en este Vicerrectorado, se establece la Comisión de Selección que estará integrada por:

- Presidencia: D. José Francisco Sigut Saavedra, Director de Secretariado de Movilidad y Cooperación con Europa y Norteamérica.
- Secretaria: D^a Elisabeth García Navarro, Jefa de Sección de Internacionalización.
- Vocal: D^a Carla García Hernández, Gestora de Proyectos de STARS EU.
- Vocal: D^a Laura María Esquivel García, Gestora de Proyectos - Especialización BIPs y titulaciones internacionales.

En caso de estar vacante algunos de los puestos anteriores, la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará sustitución a tal efecto.

Séptima. Procedimiento de asignación de las ayudas.

Las publicaciones de esta convocatoria se realizarán en la web de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna donde se podrá consultar todo el procedimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la ULL.

1. Revisadas las candidaturas, se publicará una **Lista Provisional de Solicitudes Admitidas y Excluidas** al procedimiento por cada modalidad de participación, abriendo un plazo de **10 días hábiles para la subsanación** de las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, dando por desistida de su

14

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 9299073 Código de verificación: 2JHmeFdv

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/09/2026 13:26:47



petición a cualquier persona solicitante que no subsane dicha solicitud. Se dará traslado a la Comisión de las solicitudes finalmente admitidas.

2. Finalizado el plazo de subsanación, o en caso de que no haya personas excluidas, en el plazo máximo de 10 días hábiles se publicará la **Lista Definitiva de Solicitudes Admitidas y Excluidas** al procedimiento, en la que se incluirá el Baremo Provisional de las Solicitudes de la Comisión de Valoración y la Adjudicación Provisional por cada modalidad de participación, una vez aplicados los criterios de valoración de la base Sexta, que contendrá la lista de reserva y las solicitudes desestimadas, si las hubiera.
3. Se abrirá un plazo de **5 días hábiles** a partir del siguiente al de publicación para la presentación de reclamaciones al Baremo Provisional y la Adjudicación Provisional por parte de las personas solicitantes, por medio de la presentación de la documentación que considere oportuna, dentro del mismo procedimiento por el que realizó la solicitud de participación.

Octava. Resolución de la concesión de ayudas.

1. Finalizado el plazo indicado en la base Séptima 3, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se publicará la **Propuesta Resolución Definitiva de Concesión de Ayudas Económicas**, el Baremo Definitivo, así como la Lista de Reserva si la hubiera, que será comunicada a las personas interesadas en el procedimiento.

2. Las personas que resulten beneficiarias de las ayudas económicas deberán, en el **plazo de los 10 días hábiles** siguientes a la publicación de la mencionada Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de Ayudas, **ACEPTAR EXPRESAMENTE** la subvención concedida por medio de la aportación del modelo de **Aceptación** que se recoge en el [ANEXO I](#) de estas bases y dependiendo de la modalidad de participación:

Las personas participantes deberán adjuntar el modelo de aceptación cumplimentado en su expediente de la sede electrónica, seleccionando la opción de “Presentar más documentación”, dentro de la solicitud presentada para esta convocatoria.

En caso de no presentar el modelo de aceptación de la ayuda en el plazo y por el medio establecido, se entenderá que la persona renuncia a la ayuda concedida y se ejecutará la lista de reserva, si la hubiera.



Finalizado el plazo para la aceptación de la subvención, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se publicará la **Resolución de Concesión Definitiva de las ayudas**.

3. Además, las personas beneficiarias, deberán aportar en el mismo plazo de **10 días hábiles** del punto anterior, la siguiente documentación:

a. Estudiantado:

- i. **Convenio de Subvención Erasmus+**, en los modelos normalizados para el alumnado [SMS](#), en la modalidad de “**beca 0**”, por medio de la opción de “Presentar más documentación” a su expediente de sede electrónica por el que solicitó participar en esta convocatoria.
- ii. **Acuerdo de movilidad** a través del [OLA](#) (Online Learning Agreement) y con la firma de la Oficina de STARS EU o de la persona responsable de la coordinación de movilidad de su Facultad/Escuela.
- iii. **Acreditación del idioma** exigido en el acuerdo de movilidad: en caso de tener que acreditar el idioma, quienes no tengan reconocido en su [expediente](#) el idioma indicado en el acuerdo de movilidad, deberán solicitarlo por el procedimiento de [Solicitud de reconocimiento de nivel de idioma en el marco MCERL de los estudiantes y futuros estudiantes de la Universidad de La Laguna](#).

b. PDI y PTGAS:

- i. **Acuerdo de movilidad** del PDI/PTGAS, en el modelo normalizado para las movilizaciones de formación del PDI/PTGAS ([STT](#)) o docencia del PDI ([STA](#)) en la modalidad de “**beca 0**”, por medio de la opción de “Presentar más documentación” a su expediente de sede electrónica por el que solicitó participar en esta convocatoria.
- ii. **Convenio de Subvención Erasmus+** en los modelos normalizados para movilizaciones del [PDI](#) o del [PTGAS](#), en la modalidad de “**beca 0**”, por medio de la opción de “Presentar más documentación” a su expediente de sede electrónica por el que solicitó participar en esta convocatoria.

En caso de no presentar el Convenio de Subvención en la modalidad de beca 0 en el plazo y por el medio establecido, se entenderá que la persona renuncia a la ayuda concedida y se ejecutará la lista de reserva, si la hubiera. El convenio de subvención

16

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 9299073 Código de verificación: 2JHmeFdv

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/09/2026 13:26:47



es un documento oficial por medio del cual se garantiza que la persona participante en el BIP realiza la movilidad en el marco del Programa Erasmus+. En este documento constarán las fechas de la movilidad e incorpora las obligaciones de la persona candidata y las de la Universidad de La Laguna.

- iii. **Acreditación del idioma** exigido en el acuerdo de movilidad: en caso de tener que acreditar el idioma, quienes no tengan reconocido en su [expediente](#) el idioma indicado en el acuerdo de movilidad, deberán solicitarlo por el procedimiento de [Solicitud de reconocimiento de nivel de idioma en el marco MCERL de los estudiantes y futuros estudiantes de la Universidad de La Laguna](#).

4. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOC. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Novena. Abono de la subvención

1. Condiciones del pago

El pago de las ayudas a las personas beneficiarias queda condicionado a la aceptación definitiva en el programa formativo por parte de la universidad de acogida.

2. Forma del pago

El abono de la prefinanciación del 80% de la ayuda individual y de la ayuda de transporte prevista dependerá de la aportación de la documentación prevista en los apartados 2 y 3 de la base Octava y de la **póliza de seguro** a la que alude la base Décima apartado 1 d). El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta consignada en el [procedimiento de alta a terceros de la ULL](#). A fin de dotar al procedimiento de mayor agilidad y eficiencia, se podrán realizar resoluciones parciales de abono, a medida que se acredite por las personas beneficiarias el cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado.

Una vez finalizada la estancia se liquidará el 20% restante, siempre tras la justificación de la movilidad, por medio de la presentación de la documentación que se detalla en la base Décima 2.



Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Antes de la movilidad: Las personas beneficiarias deberán:

- a. **Aceptar expresamente** la ayuda concedida tal como se establece en la base Octava 2.
- b. Aportar el **Convenio de Subvención Erasmus+** en la modalidad de Beca 0, tal y como se establece en la base Octava 3.a) y b).
- c. Aportar el **OLA** (alumnado), o el **Acuerdo de movilidad** STT (PDI/PTGAS) o STA (PDI) debidamente firmado por destino, tal y como se establece en la base Octava 3.a) y 3.b).
- d. Las personas beneficiarias deberán acreditar, **ANTES DEL INICIO DE LA MOVILIDAD** la suscripción de una **póliza de seguro** por, al menos el mismo período de la movilidad, que cubra, como mínimo, los siguientes extremos: seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje), seguro de responsabilidad civil (que incluyan, cuando proceda, responsabilidad profesional), seguro de accidentes y enfermedad grave que incluya incapacidad temporal o permanente) y seguro de defunción (que incluya repatriación). El comprobante de la contratación deberá aportarse a través de sede electrónica, en la opción de "Presentar más documentación" dentro del expediente abierto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.
- e. La persona interesada **deberá** estar dada de alta en el registro de terceros para poder recibir la ayuda económica correspondiente. Este trámite debe realizarse a través del procedimiento disponible en el siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/483>
- f. **Trámites con la institución de destino:** Realizar los trámites con instituciones de destino, así como cumplir los requisitos que se le exijan en los plazos y formas que se determinen.

2. Después de la movilidad: Las personas solicitantes deberán **JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN, para lo que deberá APORTAR**, a través de sede electrónica, en la opción de "Presentar más documentación" dentro del plazo de **10 días hábiles desde finalizada la movilidad**, y dependiendo de la modalidad de participación:



a. **Estudiantado:**

- i. **Memoria de las actividades realizadas** en el BIP que contenga evidencias gráficas de la participación.
- ii. **Certificado de estancia**, debidamente firmado y sellado por la universidad de destino. Estos documentos no podrán indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de su expedición. Si esto se produjera, se entenderá como fecha final de la estancia la fecha de expedición del certificado.
- iii. **Tarjetas de embarque del alumnado** participante.

b. **PDI/PTGAS:**

- i. **Memoria de las actividades realizadas** en el BIP que contenga evidencias gráficas de la participación.
- ii. **Certificado de estancia**, debidamente firmado y sellado por la universidad de destino. Este Certificado se aportará en sede electrónica a través del expediente en el **plazo de 10 días hábiles desde finalizado el periodo de estancia**, que deberá incorporar también los datos de la parte virtual. Estos documentos no podrán indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de su expedición. Si esto se produjera, se entenderá como fecha final de la estancia la fecha de expedición del certificado.
- iii. **Tarjetas de embarque del PDI/PTGAS** participante.

3. Las personas beneficiarias de las presentes ayudas se encuentran sometidas a la obligación de reintegro del importe concedido en los casos de renuncia a la subvención o interrupción de la estancia antes de la conclusión del período para el que se había otorgado. Del mismo modo, deberán reintegrar las ayudas recibidas en los supuestos enumerados en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En dichos casos procederá el reintegro, bien en su totalidad o en la parte proporcional que corresponda, así como la exigencia del interés de demora. No obstante, si la interrupción fuera derivada de causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, podría no aplicarse la obligación de reintegro, previa aprobación por la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.



4. Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán las únicas responsables de sus acciones en las universidades y países de destino. La Universidad de La Laguna está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que deriven de dichas acciones.

Undécima. Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la plaza, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Cláusula adicional primera

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del programa fijados por la Comisión Europea para el programa BIPs / Erasmus+ y por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, vigentes en el momento de realización de la movilidad.

Disposición final.

Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) serán comunicadas a las personas interesadas por los medios oportunos.

En el caso de que el desarrollo de la presente convocatoria y las movilizaciones adjudicadas se viesen afectadas por eventualidades sanitarias similares a las acontecidas durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias correspondientes de los países de origen y de destino.



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A ALUMNADO, PDI Y PTGAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR SU PARTICIPACIÓN EN LA PARTE PRESENCIAL DE LOS PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS - BIPs DEL PROYECTO STARS EU

(A cumplimentar los campos en gris)

D./D^a. **NOMBRE BENEFICIARIO/A** con DNI nº **Nº DNI BENEFICIARIO/A**. Por Resolución nº **RESOLUCIÓN CONCESIÓN AYUDA** del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna resulté beneficiario/a de la ayuda para mi participación en el componente físico de uno de los Programas Intensivos Combinados BIPs de la Alianza Europea de Universidades STARS EU, **DENOMINACION DEL BIP** organizado por **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA DEL BIP** por importe de **IMPORTE CONCEDIDO** euros.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión:

☐ **ACEPTO** la subvención concedida por la mencionada Resolución.

☐ **DECLARO** Estar al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente, y no tener deuda por obligaciones de reintegro, ni estoy afectado/a por las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y me comprometo a informar de cualquier variación de estas circunstancias al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

☐ **RENUNCIO** por medio de este escrito la subvención concedida por la mencionada Resolución.

Esta renuncia se formaliza en el ejercicio del derecho que dentro del procedimiento administrativo asiste a toda persona interesada, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

NOMBRE Y APELLIDOS BENEFICIARIO/A

21

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 9299073 Código de verificación: 2JHmeFdv

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/09/2026 13:26:47



Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 9299073 Código de verificación: 2JHmeFdv

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 18/09/2026 13:26:47